

## Principios comunes CUP en la próxima Directiva de Gestión Colectiva de Derechos -

En Europa, el 'estado de juego' actual, en la gestión de los derechos colectivos es esencial para que el contenido creativo pueda ser legalmente difundido, accesible y utilizado. Los titulares de derecho y las organizaciones de gestión colectiva han sido socios de negociaciones durante mucho tiempo en esta materia. Por esa razón, los usuarios están en condiciones de hacer una serie de sugerencias basadas en su experiencia para mejorar los servicios prestados por las organizaciones de gestión colectiva donde sea necesario.

El siguiente texto debe entenderse como principios básicos que se encuentran en la propuesta de la Comisión Europea para la gestión colectiva de derechos. Estos principios deberían aplicarse a todos los órganos de gestión colectiva de derechos, a nivel nacional o de la UE .

Las organizaciones de gestión colectiva son a menudo de iure o de facto monopolios nacionales, se debe impedir que abusen de su posición y estén sujetos a un control externo y a una regulación. La experiencia de otros mercados ha demostrado que unas normas de regulación podrían conducir a mejoras el funcionamiento del mercado creando una rendición de cuentas apropiada. Un modelo a priori para la gestión de derechos colectivos sería abrir el mercado creando un eficiente sistema de concesión de licencias para las entidades colectivas de derecho. De hecho, es necesario crear una igualdad de condiciones para todos los interesados.

Mejorar la gestión de derechos es un tarea de equilibrio difícil. Los miembros CUP se han comprometido firmemente a garantizar que los principios de gobierno y los mecanismos de resolución de conflictos permitan un sistema eficaz para el beneficio de los derechos de los usuarios, mientras que los titulares de derechos puedan recibir una recompensa justa por su trabajo.

### I. Gobierno de las entidades de gestión colectiva

#### - Eficiencia –

Esto incluye:

- Eficiencia de los servicios.

La necesidad de que las organizaciones de gestión colectiva busquen soluciones eficaces para los titulares de derechos y para los derechos de los usuarios. Esto también incluye la necesidad de que las organizaciones de gestión colectiva actúen de una manera orientada a servicios, evitando largas demoras en la solución de todos los derechos y mantener los costes administrativos pagados por los usuarios de derechos (y los titulares de derechos) lo más bajo posible. En cuanto a los gastos administrativos se debería asegurar una remuneración equitativa de los derechohabientes y precios justos para los derechos de los usuarios.

- Garantizar la cobertura y evitar la la superposición de mandatos.

Las organizaciones de gestión colectiva de derechos deben tener la facultad y la obligación de garantizar a los titulares de derechos que estos últimos se mantendrán a salvo de las reclamaciones de una misma obra por parte de otras organizaciones de gestión colectiva de derechos. Cada vez que un acuerdo de licencia dado incluya a los titulares de derechos representados a nivel nacional mediante una pluralidad de organizaciones de gestión colectiva, una ventanilla única debe garantizar los costes de transacción más bajos y ahorrar tiempo en trámites para obtener autorizaciones de uso. Esto debe tomar forma ya sea ordenando a una de las organizaciones de gestión colectiva de derechos para actuar en nombre de todos o celebrando un acuerdo de licencia conjunta, a petición de los derechos de los usuarios.

## I.2 Obligaciones de contratación

Las organizaciones de derechos de gestión colectiva tendrán la obligación de contratar con cada titular de derecho interesado en confiar a la sociedad sus derechos y por otro lado la obligación de contratar con todos los usuarios interesados en base a criterios no discriminatorios.

## I. 3 Transparencia

Esto incluye, principalmente, dos bloques de requisitos:

- Obligación de rendición de cuentas:

Las organizaciones de gestión colectiva deben ser totalmente transparentes tanto con la obra que representan y los derechos que tienen tanto en la forma de gestionar las obras, a fin de evitar que los usuarios se enfrenten a múltiples solicitudes de pago de distintas organizaciones de gestión colectiva de derechos por los mismos actos con respecto a la misma obra. Las organizaciones de gestión colectiva deben publicar las obras que representan en una base de datos de acceso público a todo el mundo.

Las entidades de gestión colectiva deben estar sujetas a un marco de rendición de cuentas claras y estrictas que proporcionen una total transparencia en la tenencia de libros - incluyendo su estructura de costes y las transferencias financieras entre sociedades de gestión colectiva con respecto a la redistribución de cuotas entre sí. Las entidades de gestión colectiva de derechos - son similares a los bancos - actúan de hecho, como intermediarios comerciales, gestionando fondos externos con la información externa adecuada. Este tipo de marco contable común también debe permitir la comparación entre organizaciones de gestión colectiva. Las obligaciones adicionales, en este contexto podrían ser la no discriminación y la separación contable.

- Necesaria regulación ex-ante de información entre las organizaciones de gestión colectiva de derechos de autor y el usuario en el contexto de las negociaciones:

La información debe ser entregada a los usuarios en relación con todos los criterios necesarios para el cálculo de las tarifas (incluyendo los costes de separación de el uso de los derechos y gastos de administración), las condiciones de licencia y los requisitos administrativos. Esto no excluye la posibilidad de negociar acuerdos de suma fija. Si la renovación del contrato está sujeta a un aumento de tasas, esto también debe ser claramente motivadas sobre la base de factores justificados, tales como un mayor uso u otros aumentos de gastos demostrables. Las tarifas, en su caso, debe ser interpretadas como una oferta de referencia mediante el cual todos los costes diferentes deben estar claramente identificados y motivados por razones económicas. Esto ofrece la posibilidad de iniciar un proceso de negociación justo.

#### **I.4 Autorización y control, externo e independiente.**

Lo que puede separarse en dos bloques:

- **Autorizaciones independientes:**

La recolección de las organizaciones de gestión de derechos debe estar sometida a un régimen de autorización independiente.

- **Control independiente:**

El control independiente de la buena gestión de los derechos colectivos de las organizaciones de gestión que se aplican, especialmente en relación con las cuentas publicadas por organizaciones de gestión colectiva, el respeto de sus objetivos y tareas. Esto también incluye el derecho a exigir una auditoría sobre las actividades de las entidades de gestión colectiva (en relación con el ámbito territorial de los mandatos de los titulares de derechos que les otorgan, los acuerdos recíprocos que han entrado, y el destino de los fondos recibidos - incluidos los fondos que no son distribuibles, por ejemplo, cuando un titular de derechos no se puede encontrar).

El control y la autorización deberá ser realizado por un organismo u organismos independientes, con una dotación suficiente y competente. Un organismo de supervisión debe ser un destinatario único para los usuarios y los titulares de derechos en todos los asuntos relativos al ejercicio de las actividades de entidades de gestión colectiva.

## **II. Mecanismos de resolución de conflictos**

Cada Estado miembro de la UE debe ser alentado a establecer mecanismos de solución justa a fin de evitar los procedimientos de solución excesivamente largos y costosos, para resolver los problemas de comercio de derechos sin necesidad de acudir a los

tribunales, al tiempo que garantice que todas las partes estén representadas por igual.

En particular:

- Ley aplicable y jurisdicción:

Una regla que establezca que la ley y la jurisdicción aplicable a la solución de controversias debe ser la del país del usuario disputando los derechos de establecimiento, a menos que ambas partes acuerden lo contrario.

- Arbitraje especial o un órgano especializado en la toma de decisiones (por ejemplo, un tribunal),

Un árbitro especializado o un cuerpo especializado en la toma de decisiones asegurando que todas las partes involucradas estén representados por igual, y debiendo conocer las controversias sobre licencias de manera rápida y eficiente.

Competencia:

El cuerpo de árbitros especializados deben estar capacitados para todo tipo de controversias relativas a licencias, en particular los aspectos de remuneración a tratar tanto a nivel de gastos administrativos como a nivel de las cotizaciones sociales y culturales que forman parte de la cuota de licencia o para los casos en que la concesión de licencia sea rechazada, por ejemplo, si el rechazo es razonable (las prácticas discriminatorias o imposición de condiciones restrictivas), y para decidir otros asuntos relacionados con la transparencia de la organización de gestión colectiva de derechos, tales como su repertorio.

El personal y los recursos:

El cuerpo encargado en la toma de decisiones debe asignar recursos suficientes para asegurar que el sistema de solución de controversias sea eficiente y asequible. En particular, debe estar conformado por profesionales bien cualificados, con experiencia en Derecho de la competencia, en economía y en la ley de propiedad intelectual.

- Posibilidad de depósito y de uso continuo de las licencias:

En los casos en que la entidad de gestión de derechos colectiva pueda demandar por incumplimiento, incluso cuando el usuario ha hecho una oferta adecuada de una remuneración (que la sociedad no ha aceptado), el usuario debe tener la oportunidad de hacer un depósito para la remuneración ofrecida y después de ser concedida, en una medida razonable, con el derecho de uso necesario.

Cuando haya una disputa sobre el aumento de las tarifas, los derechos de los usuarios puede estar en una situación de escasa liquidez hasta que haya una decisión final. Una vez más, los usuarios de derechos deberían ser capaces de efectuar el depósito correspondiente al importe de la

remuneración pagada hasta ahora, o facultar al órgano de arbitraje para suspender o limitar los aumentos excesivos.

- **Fracaso de las negociaciones:**

En los casos en que las negociaciones entre los derechos de los usuarios y las organizaciones de gestión colectiva por falta de acuerdo sobre el nivel y / o estructura de una tasa por los derechos destinados a nuevos modelos de negocio, o nuevas soluciones tecnológicas, el usuario tendrá derecho a someter el caso a un organismo especial de arbitraje.

Al órgano de arbitraje especial se concederá el acceso oportuno a toda la información pertinente de la organización de gestión colectiva de derechos, incluyendo información financiera, con el fin de ser capaces y presentar sin demora una decisión bien informada provisional, relativas a un buen nivel de remuneración para pagar derechos, de modo que el usuario puede utilizar los derechos antes de que la decisión final se haya hecho.

- **Recursos:**

Si el recurso ante una decisión arbitraria de los tribunales ordinarios en primera instancia es posible, los tribunales competentes deberán contar con una cámara especializada para los temas en cuestión.

**TRADUCCIÓN REALIZADA POR:  
ROSA ALFAGEME DENIS**